



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 036-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA N° 036-2010**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 17 de marzo de 2010.- Las 09h00.- **VISTOS:** El día martes 02 de marzo de 2010, a las 18h05, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en cincuenta y seis fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana María de Lourdes Robles Méndez, Tesorera Única de Campaña de la Alianza Movimiento Red Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-4-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70, numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 244, inciso segundo; 268, numeral 1 e inciso final y 269, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** En virtud de que la recurrente, dentro del término establecido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 05 de marzo de 2010, a las 08h45, esto es, no ha designado abogado defensor ni ha señalado casillero alguno para recibir notificaciones, éste Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, designa al Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público de la ciudadana María de Lourdes Robles Méndez, para que la asista en la presente causa, en defensa de sus intereses. Se deja constancia que al defensor público designado se lo podrá ubicar en las calles Plácido Caamaño N25-82 y Colón de la ciudad de Quito o a través de sus números telefónicos 3237524 – 084696876, así como al correo electrónico [asslqq@hotmail.com](mailto:asslqq@hotmail.com)  
**SEGUNDO.-** Señalase para el día **jueves 08 de abril del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio, al Defensor Público General, haciéndole conocer de la designación del Ab.

R. ORTIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Andrés Sánchez López, como defensor público para el patrocinio de la presente causa, para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE